



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA

## COMITÉ DE SELECCIÓN



### ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDS/CS

**RENOVACION DE PUENTE; EN EL ( LA ) VIA VECINAL ( R0606093 EMP.PE-3ND-EMP.PE-3ND)  
QUE UNE EL CASERIO MANGALLPA AL CP. HUARRAGO ( PUENTE MANGALLPA) EN EL  
CENTRO POBLADO MANGALLPA , DISTRITO DE SOCOTA, PROVINCIA DE CUTERVO ,  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2639375.**

En la oficina de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Socota, ubicado en calle 14 de mayo s/n - plaza de armas - Socota – Cajamarca siendo las 10:00 horas del día 12 de Diciembre del año 2024, se reúnen los señores miembro del Comité de Selección, encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDS/CS, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra : **RENOVACION DE PUENTE; EN EL ( LA ) VIA VECINAL ( R0606093 EMP.PE-3ND-EMP.PE-3ND) QUE UNE EL CASERIO MANGALLPA AL CP. HUARRAGO ( PUENTE MANGALLPA) EN EL CENTRO POBLADO MANGALLPA , DISTRITO DE SOCOTA, PROVINCIA DE CUTERVO , DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2639375** designados con Resolución de Alcaldía N° , 203-2024-MDS/A conformado por los señores:

**JHONNY EDUARDO ALVITES CHAVESTA** : Presidente Titular  
**EDDY SANTIAGO GONZALES BALDERA** : Primer Miembro Titular  
**NEIBER EINSTEN REQUEJO VASQUEZ** : Segundo Miembro Titular

EN CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, EL COLEGIADO PROCEDERÁ A LLEVAR A CABO EL ACTO, LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEÑALADO LÍNEAS ARRIBA.

#### REGISTRO DE PARTICIPANTES

EN ESE SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PROCEDE A REVISAR EN EL SISTEMA SEACE EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PARTICIPANTES, OBTENIENDO EL SIGUIENTE REPORTE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10335604097	CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC	29/11/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	02/12/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20453705774	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	04/12/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	29/11/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20529327421	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/12/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20529433884	SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL	29/11/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	05/12/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20529588144	BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L.	09/12/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20571288363	CONSULTORES & EJECUTORES DAED S.A.C.	10/12/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20600386591	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA GONZALES ASACH E.I.R.L.	08/12/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20602820905	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES MONTECARLO S.A.C.	29/11/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20607615722	QUINTOS INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	02/12/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	02/12/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/12/2024	Válido



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA

## COMITÉ DE SELECCIÓN



### **PRESENTACION DE OFERTAS**

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A REVISAR EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, REGISTRADO POR LOS POSTORES, DEL CUAL SE OBTIENE LO SIGUIENTE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación
1	20607615722	CONSORCIO EJECUTOR MANGALLPA	11/12/2024	21:50:45	20607615722	11/12/2024
2	20529588144	BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L.	11/12/2024	22:56:31	20529588144	11/12/2024

### **APERTURA Y ADMISION DE OFERTAS.**

#### **I. ADMISIÓN DE OFERTAS:**

ADMISIÓN DE OFERTAS		
REQUISITO	POSTOR	
	BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L.	CONSORCIO EJECUTOR MANGALLPA
a.1) Declaración jurada de datos del postor ( <b>Anexo N° 1</b> )	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento ( <b>Anexo N° 2</b> )	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección ( <b>Anexo N° 3</b> )	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra ( <b>Anexo N° 4</b> ).	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas ( <b>Anexo N° 5</b> )	No Corresponde	Presenta/ Cumple
a.7) Precio de la Oferta en Soles	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
Monto ofertado o corregido por error aritmético	Presenta/ Cumple	Presenta/ Cumple
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>

**CONFORME A LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE TIENEN DOS (02) OFERTAS ADMITIDAS QUE PASAN A LA ETAPA DE EVALUACIÓN, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DEL REGLAMENTO.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA

## COMITÉ DE SELECCIÓN



### II. EVALUACIÓN DE OFERTAS

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

Om= S/ 2,592,208.00

N°	POSTOR	PRECIO	PUNTAJE	BONIFICACION 5% MYPE	PUNTAJE TOTAL
1	BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L.	1,031,362.20	100	5.00	105.00
2	CONSORCIO EJECUTOR MANGALLPA	1,145,874.90	90.01	4.50	94.51

### III. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

ACTO SEGUIDO EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** REQUIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 75° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL ORDEN DE PRELACIÓN SEÑALADO ANTERIORMENTE, DEL CUAL SE OBTIENE LO SIGUIENTE:

#### **1.- BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L.**

LUEGO DE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE DETERMINA QUE EL POSTOR PRESENTA TRES (3) CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

#### **CONTRATO 1:** SIN OBSERVACIONES

**CONTRATO 2:** SE OBSERVA QUE CORRESPONDE A UN CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE **EL POSTOR Y EL SEÑOR JOSÉ VALENTÍN SANDOVAL MANTILLA** PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 04 PUENTES CARROZABLES Y VEHICULARES EN EL PREDIO LA PARCELA – TARTAR GRANDE – LOS BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA, EN TAL SENTIDO CORRESPONDE, EN PRIMER LUGAR TOMAR EN CUENTA QUE EL ANEXO DE DEFINICIONES ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEFINE A UNA OBRA COMO: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, **QUE REQUIEREN EXPEDIENTE TÉCNICO**, DIRECCIÓN TÉCNICA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS; AHORA BIEN, EN EL PRESENTE CASO EL CONTRATO CONSIGNA COMO SU

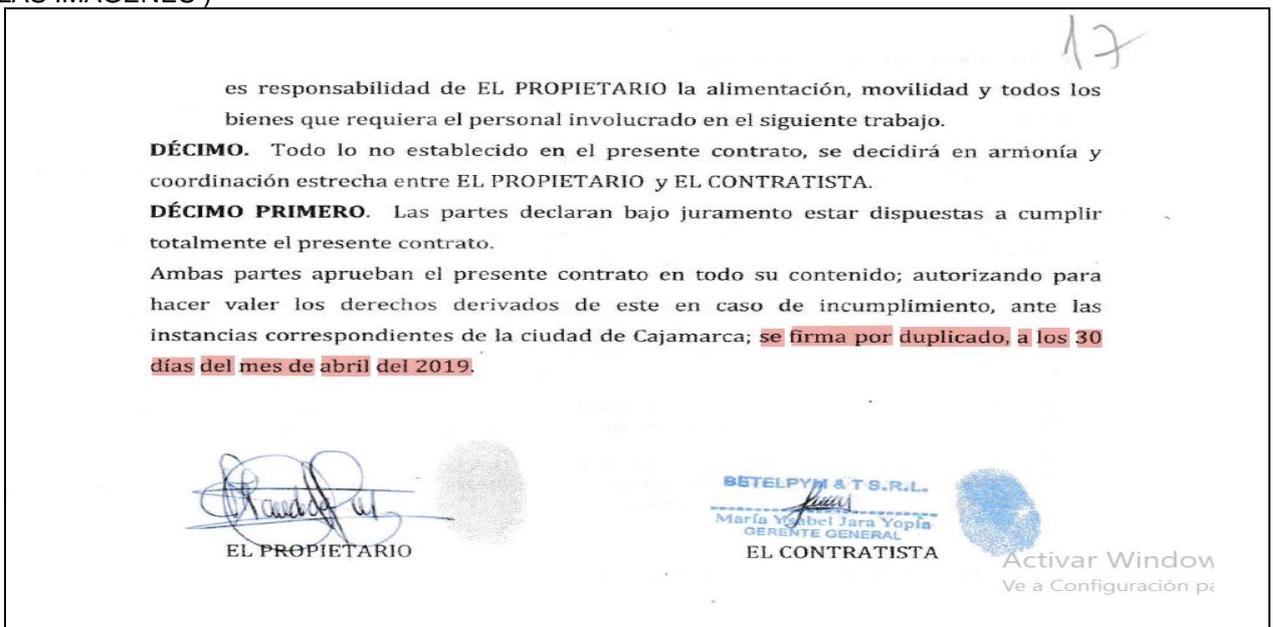


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA

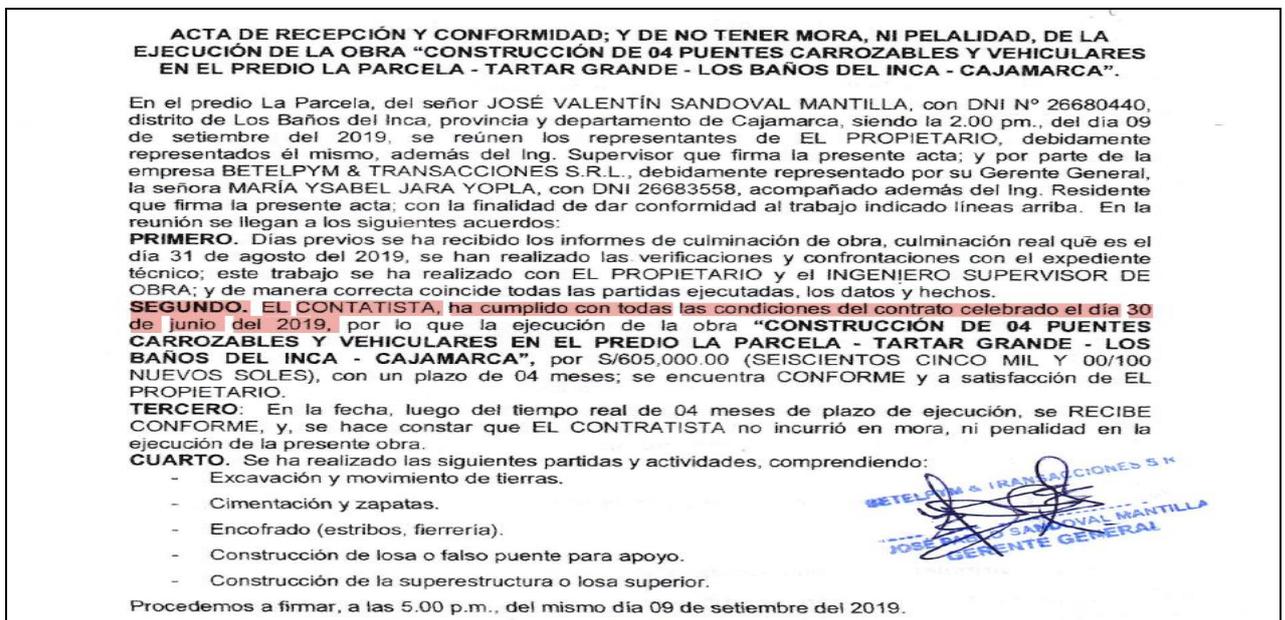
## COMITÉ DE SELECCIÓN



OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE 04 PUENTES CARROZABLES Y VEHICULARES SI SIQUIERA IDENTIFICAR SOBRE QUE VÍAS SE UBICAN (CAMINO VECINAL, CARRETERA, TROCHA, ETC.), QUE KILÓMETRO, RÍO, QUEBRADA, ETC. A FIN QUE PUEDAN DEMOSTRAR FEHACIENTEMENTE SU EXISTENCIA. POR OTRO LADO, AÚN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS PRIVADOS, ESTOS DEBEN CONTENER LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA QUE DEFINA, DETERMINE O DELIMITE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA COMO UBICACIÓN EXACTA, DIMENSIONES DEL PUENTE, ETC. EN SEGUNDO LUGAR DEBE TENER EN CUENTA QUE EL DOCUMENTO CONTIENE DEFICIENCIAS DE FORMALIDADES ESENCIALES ENTRE ELLAS QUE NO IDENTIFICA A QUIEN SUSCRIBE EL CONTRATO EN CALIDAD DE PROPIETARIO, YA QUE NO CONSIGNA NOMBRES Y APELLIDOS, NI DOCUMENTO DE IDENTIDAD, NI LOCALIZA EN QUE LUGAR DE LAS 4.8 HAS SE CONSTRUIRÁN LOS PUENTES. **EL ACTA DE RECEPCIÓN** HACE REFERENCIA A UN CONTRATO SUSCRITO CON FECHA 30 DE JUNIO DEL 2019, MIENTRAS QUE EL CONTRATO CONSIGNA FECHA DE SUSCRIPCIÓN EL 30 DE ABRIL DEL 2019. ( COMO SE MUESTRA EN LAS IMÁGENES )



**EXTRAIDO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA : CONSTRUCCIÓN DE 04 PUENTES CARROZABLES Y VEHICULARES EN EL PREDIO LA PARCELA – TARTAR GRANDE – LOS BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA**



**EXTRAIDO DEL ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD (...)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA

## COMITÉ DE SELECCIÓN



**ANTE LO CUAL DEBE TENERSE EN CUENTA QUE “NO ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ÉSTAS, QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, LO CONTRARIO IMPLICARÍA UNA CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, POR EL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.”**

ADICIONALMENTE A ELLO, SE TIENE QUE EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN NO FUE POSIBLE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CUANTO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM SE DECLARÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y SE DISPUSO EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO (CUARENTENA) POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID – 19; EL MISMO QUE FUE AMPLIADO TEMPORALMENTE MEDIANTE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM Y N° 174-2020-PCM; Y PRECISADO O MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM Y N° 180-2020-PCM.

PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS OBRAS PARALIZADAS A CONSECUENCIA DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, SE DEBÍA CUMPLIR DE MANERA OBLIGATORIA CON LOS DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486, POR LO QUE ES MATERIALMENTE IMPOSIBLE QUE SE HUBIESE EJECUTADO EN DICHO PERIODO QUE ESTABLECE EL DOCUMENTO.

EN TERCER LUGAR, CONSIDERAR VÁLIDO EL CONTRATO ANTES MENCIONADO, ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO, Y COMPETENCIA, TODA VEZ QUE RESULTA VENTAJOSO PARA POSTORES QUE PRESENTEN CONTRATOS DEFECTUOSOS TANTO EN LA FORMA COMO EN EL FONDO SIN PRECISAR ASPECTOS RELEVANTES COMO LOS ANTES MENCIONADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO:

**NO SE CONSIDERA VÁLIDO, EL SEGUNDO CONTRATO.**

**CONTRATO 3:** SE OBSERVA QUE CORRESPONDE A UN CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE EL POSTOR Y EL SEÑOR JOSÉ VALENTÍN SANDOVAL MANTILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES CARROZABLES Y VEHICULARES EN EL PREDIO LOS SANDOVALES – TARTAR GRANDE – LOS BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA, EN TAL SENTIDO CORRESPONDE, EN PRIMER LUGAR TOMAR EN CUENTA QUE EL ANEXO DE DEFINICIONES ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEFINE A UNA OBRA COMO: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, **QUE REQUIEREN EXPEDIENTE TÉCNICO**, DIRECCIÓN TÉCNICA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS; AHORA BIEN, EN EL PRESENTE CASO EL CONTRATO CONSIGNA COMO SU OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES CARROZABLES Y VEHICULARES SI SIQUIERA IDENTIFICAR SOBRE QUE VÍAS SE UBICAN (CAMINO VECINAL, CARRETERA, TROCHA, ETC.), QUE KILÓMETRO, RÍO, QUEBRADA, ETC. A FIN QUE PUEDAN DEMOSTRAR FEHACIEMENTE SU EXISTENCIA. POR OTRO LADO, AÚN CUANDO SE TRATE DE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA

## COMITÉ DE SELECCIÓN



CONTRATOS PRIVADOS, ESTOS DEBEN CONTENER LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA QUE DEFINA, DETERMINE O DELIMITE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA COMO UBICACIÓN EXACTA, DIMENSIONES DEL PUENTE, ETC. EN SEGUNDO LUGAR DEBE TENER EN CUENTA QUE EL DOCUMENTO CONTIENE DEFICIENCIAS DE FORMALIDADES ESENCIALES ENTRE ELLAS QUE NO IDENTIFICA A QUIEN SUSCRIBE EL CONTRATO EN CALIDAD DE PROPIETARIO, YA QUE NO CONSIGNA NOMBRES Y APELLIDOS, NI DOCUMENTO DE IDENTIDAD, NI LOCALIZA EN QUE LUGAR DE LAS 12 HAS SE CONSTRUIRÁN LOS PUENTES, ANTE LO CUAL DEBE TENERSE EN CUENTA QUE “NO ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ÉSTAS, QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, LO CONTRARIO IMPLICARÍA UNA CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, POR EL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.”

EN TERCER LUGAR, CONSIDERAR VÁLIDO EL CONTRATO ANTES MENCIONADO, ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO, Y COMPETENCIA, TODA VEZ QUE RESULTA VENTAJOSO PARA POSTORES QUE PRESENTEN CONTRATOS DEFECTUOSOS TANTO EN LA FORMA COMO EN EL FONDO SIN PRECISAR ASPECTOS RELEVANTES COMO LOS ANTES MENCIONADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO

**NO SE CONSIDERA VÁLIDO, EL TERCERO CONTRATO.**

CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, EL POSTOR **BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L.** ACREDITA EXPERIENCIA POR UN **MONTO TOTAL DE S/ 520,595.10** MONTO QUE RESULTA INFERIOR A UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, POR LO QUE SE PROCEDE A **DESCALIFICAR** LA OFERTA Y CONTINUAR CON EL POSTOR QUE OCUPÓ EL SEGUNDO LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACIÓN.

### **1.-CONSORCIO EJECUTOR MANGALLPA**

LUEGO DE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE DETERMINA QUE EL POSTOR PRESENTA CUATRO (4) CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDOS EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**CONTRATO 1:** SIN OBSERVACIONES

**CONTRATO 2:** SIN OBSERVACIONES

**CONTRATO 3:** SIN OBSERVACIONES

**CONTRATO 4:** SIN OBSERVACIONES

POR TANTO, SE DETERMINA QUE ACREDITA UN MONTO DE EXPERIENCIA ACUMULADO DE **S/ 1,309,720.55** MONTO SUPERIOR AL MONTO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS (UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL). POR LO TANTO SU OFERTA ES **CALIFICADA.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA

## COMITÉ DE SELECCIÓN



#### IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD ACUERDA OTROGAR LA BUENA PRO A CONSORCIO EJECUTOR MANGALLPA CONFORMADA POR CONSTRUCTORA MAYFO S.R.L. CON RUC N° 20600253027 Y QUINTOS INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC N° 20607615722 POR EL MONTO DE S/ 1,145,874.90

SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, SE DA POR CULMINADA LA PRESENTE REUNIÓN, PROCEDIENDOSE A LA REDACIÓN DEL ACTA Y SU SUSCRIPCIÓN POR LOS MIEMBROS, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SUS EXTREMOS.

\_\_\_\_\_  
JHONNY EDUARDO ALVITES CHAVESTA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
EDDY SANTIAGO GONZALES BALDERA  
PRIMER MIEMBRO

\_\_\_\_\_  
NEIBER EINSTEN REQUEJO VASQUEZ  
SEGUNDO MIEMBRO